

ORDEN FORAL 30E/2026, de 31 de marzo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para la promoción del uso del euskera en medios de comunicación durante el año 2026".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1406-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera Servicio de Planificación y Promoción del Euskera Sección de Promoción del Euskera Tfno.: 848 423224 Dirección: C/ Paulino Caballero, 13, 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: sustapena@navarra.es

La Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre, del Euskera, en su artículo 27, insta a las Administraciones Públicas de Navarra a promover la progresiva presencia del euskera en los medios de comunicación social públicos y privados. A tal fin, el Gobierno de Navarra elaborará planes de apoyo económico y material para que los medios de comunicación empleen el euskera de forma habitual y progresiva.

Para dar cumplimiento a dicha obligación legal Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera tiene atribuida la función de promover la progresiva presencia del euskera en los medios de comunicación social públicos y privados de Navarra, elaborar planes de apoyo económico y material, y gestionar y evaluar las convocatorias que se realicen para el fomento del euskera en los medios de comunicación públicos y privados de Navarra, conforme a lo estipulado en el Decreto Foral 240/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

En consecuencia, se ve conveniente la concesión de "Ayudas para la promoción del uso del euskera en medios de comunicación durante el año 2026" siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención "Ayudas para la promoción del uso del euskera en medios de comunicación durante el año 2026".



CSV: **16FB9E7275AE3449**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-31 13:22:08

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo I de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002-B3200-4709-334100: Ayudas para fomentar la presencia del euskera en los medios de comunicación	2026	1.446.000,00

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Trasladar la presente orden foral y sus anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Gestión Económica del citado Departamento, a la Sección de Promoción del Euskera y a la Sección de Gestión Administrativa, de Personal e Infraestructuras de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 31 de marzo de 2026.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olló Hualde



ANEXO I
Bases reguladoras

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas al uso del euskera en proyectos comunicativos que utilicen soportes de prensa escrita, emisoras de radio y soportes digitales en línea (online) con difusión en Navarra, para el año 2026.

2. Beneficiarios.

2.1 Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas jurídicas titulares de un medio de comunicación que lleven a cabo proyectos comunicativos con difusión en Navarra y cuya actividad se realice tanto íntegra como parcialmente en euskera. En relación a la producción del proyecto comunicativo, se deberán cumplir las siguientes premisas:

- Proyectos comunicativos con soporte de prensa diaria o revistas periódicas, cuya actividad de edición se haya desarrollado de forma ininterrumpida hasta la publicación de la presente convocatoria y que dispongan de depósito legal.
- Proyectos comunicativos con soporte de radiodifusión titulares de licencias otorgadas por el Gobierno de Navarra para la prestación de servicios de comunicación radiofónica y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, emitan conforme a las condiciones técnicas y de programación por las que obtuvieron su licencia.
- Proyectos comunicativos íntegramente o con soportes digitales en línea en euskera o que utilicen el euskera y que tengan recogida legalmente esta labor como objeto social en sus estatutos.

2.2 Se subvencionarán proyectos comunicativos de producción propia, es decir, el contenido debe ser creado y firmado por el equipo redactor, autores o colaboradores de la entidad. La creación debe ser original.

2.3 Quedarán excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las televisiones digitales terrestres (TDT) y los soportes digitales de los medios televisivos.
- b) Los proyectos comunicativos o soportes editados por partidos políticos, asociaciones de índole política, sindicatos, colegios profesionales y similares.
- c) Los soportes comunicativos editados por asociaciones, clubes deportivos, fundaciones o similares para distribución y consumo interno.



- d) Las revistas escolares, revistas especializadas, boletines culturales y los dedicados a manifestaciones culturales concretas o dirigidas a un público especializado; así como los soportes de los proyectos comunicativos especializados en un campo específico.
- e) Las guías de espectáculos, pasatiempos y similares.
- f) Los boletines de información municipal y las publicaciones municipales.
- g) Los encartes que se distribuyan dentro de los medios impresos.
- h) Las publicaciones que no dispongan de número de Depósito Legal.
- i) Los proyectos comunicativos digitales en línea que no tengan recogida legalmente esta labor como objeto social en sus estatutos.
- j) En los soportes digitales en línea de los proyectos comunicativos quedarán excluidos los que no permitan la navegación en euskera en sus páginas en al menos un 50 % de ellas, así como los subdominios o redirecciones.
- k) Las publicaciones desarrolladas por empresas para la promoción de sus productos, aun cuando incluyan noticias de interés general.
- l) Portales y sitios web puntuales creadas en torno a jornadas o iniciativas concretas, aunque tuvieran relación directa con el euskera.
- m) Publicaciones que se reeditan, o contenidos que han sido adaptados de otros medios de comunicación ya editados y publicados anteriormente. Traducciones de publicaciones de otros medios de comunicación ya editadas. Asimismo, las publicaciones realizadas por los organismos públicos o entidades privadas realizadas por encargo del gobierno o entidades públicas.
- n) Portales y publicaciones digitales de publicidad, guías comerciales en línea y, en general, todas aquellas publicaciones digitales que tengan principalmente un objeto o contenido publicitario.

3. Requisitos.

3.1 Para resultar beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil si la persona jurídica fuera una empresa o en el Registro correspondiente si la persona jurídica fuera una fundación, asociación o cooperativa.



b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

c) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y, en especial, 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Las fundaciones perceptoras de estas ayudas, deberán cumplir, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, con las obligaciones de presentación de las cuentas a su correspondiente protectorado.

El cumplimiento de los requisitos b), c) y d) se acreditará mediante la declaración responsable de la representación de las entidades, incluida en el formulario de solicitud.

3.2 En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.–Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.–En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser



posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022.

Esta documentación podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3.3 Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. Disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 1.446.000,00 euros, con cargo a la partida 2026: B30002 B3200 4709 334100 “Ayudas para fomentar la presencia del euskera en los medios de comunicación”.

El periodo al que se refieren las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos. El plazo para presentar a Euskarabidea la documentación justificativa finalizará el 15 de octubre de 2026, aceptándose las facturas abonadas hasta esa fecha.

Sólo se considerará gasto subvencionable, aquel realizado hasta el 30 de septiembre de 2026.

Estos gastos deben estar pagados antes del 15 de octubre de 2026, es decir, antes de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

5.1 Modalidades y cuantía de las ayudas:

Se subvencionará la actividad de los medios de comunicación que integran el proyecto comunicativo, de acuerdo a las siguientes modalidades y cuantías:



Modalidad A: dirigida a proyectos comunicativos de carácter local e íntegramente en euskera y con sede social en Navarra. Modalidad dotada de 867.100 euros.

Modalidad B: dirigida a proyectos comunicativos de carácter general íntegramente en euskera. Modalidad dotada de 387.900 euros.

Modalidad C: dirigida a proyectos comunicativos de carácter local o carácter general que utilizan el euskera y con sede social o un centro de trabajo en Navarra a fecha de la publicación de la convocatoria. Modalidad dotada de 191.000 euros.

Tendrán la consideración de medios de carácter local, aquellos cuyo ámbito de actuación se circunscriba a la Comunidad Foral de Navarra o a una demarcación inferior a la misma y que tengan su sede social en Navarra.

Tendrán la consideración de medios de carácter general, aquellos proyectos comunicativos con difusión en Navarra.

Cada proyecto comunicativo solo podrá presentarse a una única modalidad y efectuará una única solicitud para dicho proyecto. En caso de que, en la solicitud haya error material en la elección de la modalidad, la comisión técnica de valoración tendrá la potestad de reasignar el proyecto a la modalidad correspondiente.

En el caso de los proyectos comunicativos de carácter general íntegramente en euskera (modalidad B) y aquellos proyectos comunicativos de carácter general que utilizan el euskera (modalidad C), serán subvencionables los gastos relativos a las personas consumidoras de Navarra. Para ello deberán realizar una imputación en base a criterios derivados de los datos de difusión propios y/o de consumo de medios de comunicación obtenidos en estadísticas oficiales. Igualmente, y para estos efectos, se tomarán como base de referencia los datos de consumo de medios publicados por estudios de audiencia de medios de comunicación (CIES), estudio general de medios (EGM), Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT) y Sistema de Indicadores del Euskera (EAS), así como los datos referidos a los porcentajes de población con conocimiento de euskera publicados por estas entidades.

5.2 Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo del 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal, funcionamiento, mecánicos, de distribución y producción que no sean inversiones. También se considerarán los gastos derivados de la contratación de personal laboral y de colaboradores, los gastos de explotación



generales, así como los gastos de funcionamiento y distribución que se refieran a los trabajos en euskera que sean aceptados por la comisión técnica de valoración de la presente convocatoria en aplicación de los principios contables generalmente aceptados, que puedan ser imputados a la actividad objeto de subvención.

Los proyectos comunicativos en otras lenguas que utilicen el euskera, reflejarán la previsión imputable a la utilización del euskera.

Todos los proyectos comunicativos deberán reflejar la previsión imputable a las personas consumidoras de los respectivos soportes comunicativos en Navarra.

- Gastos de personal: los costes de personal contratado con carácter general, las nóminas y la seguridad social, así como los pagos de personal realizados por cualquier medio admisible en derecho.
- Gastos de funcionamiento: gastos de gestión administrativa, alquiler y mantenimiento de locales y herramientas, facturas de luz, facturas de teléfono, facturas de internet.
- Gastos mecánicos: impresiones propias, únicamente las relativas a la producción propia del proyecto comunicativo.
- Gastos de distribución: derivados del reparto de los soportes de prensa diaria y revistas escritas hasta llegar al destinatario y los derivados de la difusión de contenidos.
- Gastos de producción: periodistas, diseñadores, técnicos de sonido o informática u otras asistencias que estén directamente vinculadas con la actividad subvencionada.
- Gastos de amortización de los bienes inventariables que estarán sujetos a las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones.

No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) El gasto del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los centros que no puedan recuperarlo. No obstante, en el caso de entidades beneficiarias en las que el IVA no sea recuperable, se considerará gasto y deberán acreditarlo mediante declaración responsable.

5.2.1 Subcontratación.

A los efectos previstos en esta subvención, está permitida la subcontratación, entendiendo por esta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



Las entidades/personas beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas total o parcialmente, hasta el 100 % del coste de las mismas.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el [artículo 26](#) de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

6. Presentación y plazo de solicitudes.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de tramitación del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital> (en adelante, la ficha del botón tramitar del Gobierno de Navarra), para ello es necesario disponer de certificado digital.

6.2 La documentación deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

6.3 Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se adjuntase la documentación exigida con carácter perceptivo, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación que subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se archivará el expediente previa resolución declarando tal circunstancia.

6.4 El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable, así como el resto de datos y documentación aportada en caso de resultar beneficiario de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

7. Documentación exigida para solicitar las ayudas.

7.1 Cumplimentar la ficha del botón tramitar del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital>.



7.2 Previsión de gastos, ingresos y subvenciones. Previsión del balance (anexo II).

Los titulares de los proyectos comunicativos deberán presentar la previsión total de gastos, ingresos y subvenciones de acuerdo a los gastos subvencionables establecido en la base 5.2. Los proyectos comunicativos en otras lenguas que utilizan el euskera, reflejarán la previsión imputable a la utilización del euskera. Todos los proyectos comunicativos deberán reflejar la previsión imputable a las personas consumidoras de los soportes comunicativos en Navarra.

Al solicitar la ayuda no se tendrá en cuenta la documentación justificativa, ni las facturas, ni los justificantes de gastos, ingresos y subvenciones. Si se presentan dichos documentos deberán volver a enviarse en el momento de la justificación.

En el caso de que el presupuesto presentado por el solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables por resultar desproporcionados o no estar directamente relacionados con el objeto de la subvención, la comisión técnica de valoración formulará propuesta de subsanación al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionable que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

7.3 Presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:

Se deberá acreditar la constitución legal de la entidad:

- a) Si la persona jurídica fuera una empresa: Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como los estatutos legalizados de la entidad.
- b) Si la persona jurídica fuera una fundación, asociación o cooperativa: Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente, así como los estatutos legalizados de la entidad.
- c) La tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.

7.4 Presentar la acreditación de la persona representante legal de la entidad y la capacidad legal de representación de esta última:

- Identidad del representante (fotocopia del DNI o pasaporte).
- Poder legal del representante.

7.5 Una memoria detallada del proyecto comunicativo para el año 2026.

Para los proyectos comunicativos de las modalidades A y B el contenido de la memoria, se debe ceñir a los criterios de valoración definidos en la base 10.4 y se utilizará la plantilla del anexo III.



Para los proyectos comunicativos de la modalidad C, el contenido de la memoria se debe ceñir a los criterios de valoración definidos en la base 10.5 y se utilizará la plantilla del anexo IV.

Si en algún apartado de los anexos III y IV no se facilita información o la información facilitada es insuficiente, el proyecto no podrá recibir puntos en dicho apartado.

7.6 Si el proyecto comunicativo tiene soporte de prensa diaria y revistas escritas, se deberán acompañar los ejemplares editados dentro del periodo de la convocatoria. Dichos ejemplares se podrán entregar en papel o en soporte informático. No será necesario en aquellos casos en los que ya se han venido enviando a Euskarabidea los mismos conforme se han ido publicando.

7.7 Si el proyecto comunicativo tiene soporte de emisora de radio:

- La documentación que acredite la concesión administrativa para emitir en vigor concedida por el Gobierno de Navarra.
- Una muestra de una hora de grabación de producción propia.

Se entiende como producción radiofónica propia los programas realizados por los empleados o colaboradores adscritos a la emisora de radio en las instalaciones que ese titular de licencia disponga, conforme a la propuesta técnica que presentó para la obtención de esa licencia o autorización posterior del Gobierno de Navarra sobre la naturaleza y sede de sus estudios de emisión. Se deberá hacer mención expresa de las programaciones conjuntas con otros medios de comunicación si las hubiere.

No se admitirán como producción propia los contenidos adquiridos a productoras o emisoras que hayan sido ya previamente emitidos en otros medios o incluso en el mismo (redifusiones).

7.8 Si el proyecto comunicativo tiene soporte digital en línea:

- Un informe del último trimestre concluido con los datos relativos a su difusión y consumo; o bien se activará un acceso a Euskarabidea para consultarlo directamente. El informe indicará las visitas, contenidos/hojas vistas y tiempo medio de las visitas.
- Relación de noticias publicadas en el medio o soporte en línea a lo largo del año ordenadas por fecha de publicación.

7.9 Resumen ejecutivo del plan de negocio del proyecto comunicativo, si se opta a las modalidades A y B. Alternativamente, si el proyecto comunicativo no tiene un informe ejecutivo del plan de negocio, lo podrán realizar y presentar de acuerdo al esquema indicado en el anexo V.

7.10 En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda, se deberá presentar las obligaciones que requiere la Ley de Transparencia: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de->



[comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital](#) (ver base 16).

7.11 Solamente para quienes presentan su solicitud por primera vez y para aquellas entidades que hayan modificado su número de cuenta bancaria, se debe comunicar la nueva cuenta a la Tesorería del Gobierno de Navarra a través de la siguiente página web: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.

7.12 En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de los plazos de pago conforme a la base 3.2.

7.13 Declaración responsable detallando la ubicación del centro de trabajo del proyecto comunicativo, así como la fecha en que se comunicó a la autoridad laboral la apertura de dicho centro en Navarra.

7.14 Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto (ver criterios de valoración en bases 10.4 y 10.5).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de cuantos organismos resulte necesario, la información requerida en la convocatoria para la tramitación y resolución del expediente. Por tanto, la documentación correspondiente a la tarjeta de identificación fiscal, así como la certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y el número de trabajadores de una empresa por código de cuenta de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social será consultada y comprobada por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, si no se manifiesta lo contrario.

Cuando la documentación relativa a la entidad o persona solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla. En este caso, se deberá aportar una declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la que fue presentada, o en su caso, emitida. Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

8. Instrucción.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y a la vista de la evaluación realizada por la comisión, formulará propuesta de resolución.



En el caso de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por las personas o entidades beneficiarias, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas o entidades beneficiarias.

El órgano instructor evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

9. Comisión técnica de valoración.

Se encargará del estudio de las solicitudes presentadas, estudiará las solicitudes revisando su idoneidad técnica y presupuestaria y las valorará. Su dictamen tendrá carácter vinculante y estará compuesta por:

- El/la directora del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que será su presidente/a, o la persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Promoción del Euskera, o la persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Asesoramiento, o la persona en quien delegue.
- Personal técnico del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que realizará trabajos de secretaría, con voz y voto.
- Una persona designada por la Dirección general de Comunicación del Gobierno de Navarra.

La comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, a la vista de la evaluación realizada por la comisión, formulará propuesta de resolución al director gerente de Euskarabidea.

10. Condiciones generales, específicas y criterios de valoración de las solicitudes.

Serán excluidos los proyectos o programas que no cumplan las condiciones generales y las que no alcancen las condiciones mínimas específicas de cada modalidad:

10.1 Condiciones generales:



CSV: **16FB9E7275AE3449**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-31 13:22:08

Pág.: 13/29

EX.03.0001 Rev.: 1

- Los contenidos de los soportes del proyecto comunicativo deben ser de producción propia. El contenido debe ser creado y firmado por el equipo redactor, autores o colaboradores de la entidad.
- El mínimo de producción propia se establece en la base 10.2 para las modalidades A y B y en la base 10.3 para la modalidad C y deberá ser creado por una persona contratada, subcontratada o colaboradora con la entidad.
- Los contenidos del proyecto comunicativo deben estar producidos exclusivamente en euskera o que contenga euskera de acuerdo a las condiciones mínimas que se establecen para cada modalidad (bases 10.2 y 10.3).
- El contenido de la publicidad no será superior al 30% de la publicación.
- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- Hacer un uso no sexista del lenguaje y tratar los contenidos de modo que se respete la dignidad humana de las personas.

10.2 Condiciones mínimas específicas para modalidad A y modalidad B:

- Dada la importancia de garantizar la calidad lingüística, se deberán atender y cumplir las normas y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia. El personal para llevar a cabo las actividades subvencionadas por esta convocatoria deberá estar en posesión del título C1 o equivalente de euskera, salvo en los casos de reconocida competencia lingüística.
- Si el proyecto comunicativo tiene soporte de prensa diaria: producir 25 páginas diarias o 150 páginas semanales y 1.000 copias por número distribuidas en Navarra.
- Si el proyecto comunicativo tiene soporte de revistas con distribución en Navarra: producir al menos 6 números al año con contenidos de producción propia.
- Si el proyecto comunicativo tiene emisoras de radio: emitir al menos 8 horas semanales de producción propia en euskera.
- Si el proyecto comunicativo tiene soporte digital en línea o es exclusivamente digital en línea e íntegramente en euskera: realizar, como mínimo, una renovación quincenal de contenidos de producción propia en euskera.

10.3 Condiciones mínimas específicas para modalidad C:

- Si el proyecto comunicativo tiene soporte de prensa diaria, como mínimo se debe producir 1 página diaria u 8 semanales en euskera y 8.000 copias por ejemplar distribuidas en Navarra. Para el cálculo del contenido mínimo exigido en euskera, se computarán los módulos de información existentes en dicha lengua, una vez excluidos los de publicidad.



- Si el proyecto comunicativo tiene soporte de revistas periódicas que utilizan euskera con difusión en las zonas lingüísticas mixta y/o no vascófona, producir, al menos, 4 números al año con contenidos de producción propia y una media del 10 % de los contenidos en euskera de interés general en su ámbito de difusión, para lo cual se computarán los módulos de información en euskera existentes, una vez excluidos los de publicidad.
- Si el proyecto comunicativo tiene emisoras de radio de las zonas lingüísticas mixta y/o, no vascófona, que utilizan el euskera, producir al menos un 10% de las horas de producción propia en euskera.

Para nuevos proyectos comunicativos o los que comiencen a utilizar euskera en sus contenidos, con una antigüedad menor a 3 años y que contemplen revistas periódicas o emisoras de radio que utilizan el euskera con difusión en las zonas lingüísticas mixta y/o no vascófona, la comisión técnica de valoración podrá aceptar como subvencionable, las solicitudes con un contenido en euskera menor al 10%, en función de los datos sociolingüísticos actualizados del Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT).

- Si el proyecto comunicativo tiene soporte digital en línea o es exclusivamente digital en línea y que utilicen el euskera con difusión en Navarra, realizar como mínimo una renovación quincenal de los contenidos. Al menos el 10% de los contenidos deberán de ser de producción propia y en euskera.

10.4 Criterios de valoración para modalidades A y modalidad B:

Los criterios de valoración se establecen en tres ejes y en total se podrán obtener como máximo 100 puntos:

- 1) Criterios comunicativos: hasta un máximo de 45 puntos.
- 2) Trayectoria y recursos: hasta un máximo de 40 puntos.
- 3) Situación económica y plan de negocio: hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación mínima exigida para obtener la subvención será de 33 puntos.

10.4.1 - Criterios comunicativos (0 - 45 puntos):

a) Objetivo comunicativo (0-5 puntos): en esta apartado se valorará la descripción general y análisis del proyecto comunicativo, referido a los siguientes criterios: el objeto comunicativo, el ámbito de difusión, el grupo o grupos objetivo de audiencia y segmentación del mismo y el código deontológico (creación de contenidos propios, fiabilidad de las fuentes, veracidad, cumplimiento o no de su código).

b) Análisis de los soportes comunicativos (0-28 puntos): se valorará la idoneidad y diversidad de los soportes comunicativos para llegar a sus grupos objetivo descritos en el punto a), conforme a los siguientes criterios: actualidad (0-8 puntos), accesibilidad (0-2 puntos), diseño (0-10 puntos) y frecuencia (0-8).



- b.1 Actualidad: se valorarán la producción de contenidos e idoneidad de los mismos conforme a la realidad, actualidad y en función de los grupos objetivo de audiencia.
- b.2 Accesibilidad: incorporación de elementos de accesibilidad. Se valorará si incluyen subtítulos, audiodescripción, textos alternativos para imágenes, alto contraste y navegación por teclado.
- b.3 Diseño: se valorará el diseño gráfico y la diversidad de los contenidos, como noticias, reportajes, entrevistas, contenidos multimedia como videos, infografías, podcast, así como las estrategias de difusión. También se valorará la aplicación de diseños adaptativos.
- b.5 Frecuencia: se valorará la producción de cada soporte en función de la siguiente tabla:

Soportes en euskera	0 puntos cumplir con los requisitos mínimos	4 puntos	8 puntos
Prensa diaria	0-2.999 lectores en Navarra	Entre 3.000 y 4.999 lectores en Navarra	5.000 lectores o más en Navarra
Nº de revistas anuales	6 revistas	7 – 12 revistas	> 12 revistas
Emisoras de radio	8 horas semanales de producción propia	Entre 8 y 10 horas semanales de producción propia	Más de 10 horas semanales de producción propia
Soporte digital en línea o exclusivamente digital en línea	Creación de contenidos quincenal	Creación de contenidos semanal	Creación de contenidos diarios

Se sumarán los puntos obtenidos en cada soporte y se dividirá por el número de soportes que tiene el proyecto comunicativo.

c) Tratamiento del euskera (0-5 puntos): se valorará la creación de contenidos en euskera y medidas para garantizar la corrección e idoneidad gramatical de su uso. Se explicará el compromiso del proyecto comunicativo con la cultura vasca o el euskera. Se valorará si hay uso de expresiones locales y dialectos propios de Navarra en función de las modalidades.

d) Datos de audiencia y consumo (0-3 puntos): se valorará el análisis de los datos y el sistema de paneles utilizado para obtener estos datos y las conclusiones derivadas de este análisis. Además, se evaluará la estrategia de segmentación de los grupos objetivo del proyecto comunicativo:

No se recogen datos ¹	0 puntos
Se recogen datos de audiencia y consumo	1 punto
Se recogen los datos de audiencia y consumo y se elaboran estrategias de comunicación.	2 puntos
Además de todo lo anterior, los datos se utilizan para la elaboración de la estrategia general de negocio a largo plazo	3 puntos

e) Impacto social (0 – 4 puntos): se medirá el impacto social que persigue el proyecto comunicativo en aspectos como la normalización del euskera, la mejora de la democracia, revitalización rural, desarrollo territorial y económico o implicación del entorno social en el proyecto comunicativo o identidad territorial.

10.4.2 - Trayectoria y recursos (0 - 40 puntos)

f) Recorrido o años del proyecto comunicativo: se valorará los años de cada soporte del proyecto comunicativo (0 – 3 puntos).

18 los soportes digitales en línea o exclusivamente digital en línea tienen como documentación exigida el envío de datos de audiencia y consumo.



El proyecto comunicativo o soporte tiene menos de 5 años	1 punto
El proyecto comunicativo o soporte tiene entre 5 y 10 años	2 puntos
El proyecto comunicativo o soporte tiene más de 10 años de andadura	3 puntos

g) Número de personas que trabajan en el proyecto comunicativo a jornada completa o equivalente en plantilla (suma de jornadas parciales) (0 – 10 puntos).

1 – 5 trabajadores	3 puntos
6 -15 trabajadores	6 puntos
Más de 16 trabajadores	10 puntos

h) Composición y experiencia del grupo de trabajo del proyecto comunicativo (0 – 15 puntos).

Personas sin titulación: por cada año de experiencia 1 punto	0-5 puntos
Por cada persona con titulación de grado medio o diplomatura relacionada con la comunicación	3 puntos
Por cada persona con titulación de periodismo o equivalente	5 puntos

i) Porcentaje de mujeres en los centros de trabajo que tiene el proyecto comunicativo en Navarra (0 – 4 puntos).

Entre el 40 – 60 %	2 puntos
Más del 60%	4 puntos

j) Presencia de personas con discapacidad en los centros de trabajo que tiene el proyecto comunicativo en Navarra (0 – 4 puntos).

Proyectos comunicativos con menos de 50 trabajadores	
Al menos un trabajador con discapacidad	2 puntos
Más de un trabajador con discapacidad	4 puntos

Proyectos comunicativos con más de 50 trabajadores	
Entre el 2 – 3 %	2 puntos
Más del 3 %	4 puntos

k) Estrategia de digitalización (0 – 4 puntos):

El proyecto comunicativo desarrolla proyectos de innovación de forma individual o a través de asesorías o redes de proyectos comunicativos	2 puntos
El proyecto comunicativo además de desarrollar proyectos de innovación, desarrolla estrategias de transformación digital con el objetivo de aumentar su competitividad tanto en los procesos, productos y servicios	4 puntos

10.4.3 – Situación económica y plan de negocio (0 - 15 puntos).

l) Situación económica (0 – 5 puntos): se especificará la financiación del proyecto comunicativo (ingresos obtenidos por la venta de servicios o de productos, publicidad, patrocinios, suscripciones, aportaciones económicas propias y subvenciones).

Además, se especificarán los gastos del proyecto (nóminas de personal, gastos de funcionamiento, gastos mecánicos, gastos de distribución o difusión, gastos de producción y gastos de asesoramiento). Se deberá aportar una declaración jurada de la difusión, suscripciones y número de ejemplares vendidos o distribuidos en los puntos de venta de Navarra.

La situación económica es poco detallada o presenta incoherencias entre la descripción técnica del proyecto comunicativo y la situación económica	1 punto
---	---------



La situación económica es detallada o no presenta grandes incoherencias entre la descripción técnica del proyecto comunicativo y la situación económica	3 puntos
La situación económica es coherente y detallada	5 puntos

m) Plan de negocio (0 – 10 puntos): se valorará el resumen ejecutivo del plan de negocio del proyecto comunicativo.

Alternativamente, si el proyecto comunicativo no tiene un informe del plan de negocio, lo podrán realizar de acuerdo al esquema indicado en el anexo V.

En caso de empate, se dirimirá a favor del proyecto comunicativo que obtenga mayor puntuación en el apartado 10.4.1 Criterios comunicativos. Si continuara el empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 10.4.2 Trayectoria y recursos.

La comisión técnica de valoración tendrá la facultad de desestimar aquellos contenidos que presenten indicios de falta de originalidad o similitudes manifiestas con otros contenidos de otros medios de comunicación.

10.5 Criterios de valoración para modalidad C:

Los criterios de valoración se establecen en cuatro ejes y en total se podrán obtener como máximo 75 puntos:

- 1) Criterios comunicativos: hasta un máximo de 45 puntos.
- 2) Trayectoria y recursos: hasta un máximo de 20 puntos.
- 3) Situación económica: hasta un máximo de 5 puntos.
- 4) Descripción de la presencia del euskera a medio largo plazo: hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigida para obtener la subvención será de 25 puntos.

10.5.1 - Criterios comunicativos (0 - 45 puntos):

a) Objetivo comunicativo (0-5 puntos): en esta apartado se valorará la descripción general y análisis del proyecto comunicativo y el lugar que ocupa el euskera en el proyecto, referido a los siguientes criterios: el objeto comunicativo, el ámbito de difusión, el grupo o grupos objetivo de audiencia y segmentación del mismo y el código deontológico (creación de contenidos propios, fiabilidad de las fuentes, veracidad, cumplimiento o no de su código), siempre referido al contenido en euskera.

b) Análisis de los soportes comunicativos (0-28 puntos): se valorará la idoneidad y diversidad de los soportes comunicativos que utilizan el euskera para llegar a los grupos objetivos descritos en el punto a), conforme a los siguientes criterios: visibilidad de los contenidos en euskera (0-8 puntos), accesibilidad (0-2 puntos), diseño (0-10 puntos) y frecuencia (0-8).

- b.1 Visibilidad de los contenidos en euskera: se valorará la visibilidad de los contenidos en el soporte comunicativo:

Contenidos con baja visibilidad y posicionamiento	1 punto
Contenidos con visibilidad y posicionamiento medio (visibles a primera vista, centrados en el soporte)	4 puntos
Contenidos con visibilidad y posicionamiento alto (muy visibles, centrados, portada, contraportada, etc.)	8 puntos



- b.2 Accesibilidad: incorporación de elementos de accesibilidad. Se valorará si incluyen subtítulos, audiodescripción, textos alternativos para imágenes, alto contraste y navegación por teclado.
- b.3 Diseño: se valorará el diseño gráfico y la diversidad de los contenidos en euskera, como noticias, reportajes, entrevistas, contenidos multimedia como videos, infografías, podcast, así como las estrategias de difusión de dichos contenidos. También se valorará la aplicación de diseños adaptativos.
- b.5 Frecuencia: se computará la producción propia de cada soporte que utiliza el euskera, sumando los módulos de información existentes, una vez excluidos los contenidos de publicidad en función de la siguiente tabla:

Soportes que utilizan el euskera	0 puntos Cumplir con los requisitos mínimos	4 puntos	8 puntos
Prensa diaria	1 página diaria u 8 semanales en euskera y 8.000 copias por ejemplar	2 páginas diarias o entre 16 y 23 semanales	3 páginas diarias o al menos, 24 semanales
Nº de revistas anuales	Producir al menos 4 números al año y una media del 10% de los contenidos en euskera	Producir al menos 4 números al año y una media de entre el 11% y el 24% de los contenidos en euskera	Producir al menos 4 números al año y una media del 25% o más de los contenidos en euskera
Emisoras de radio	Emitir al menos un 10% de las horas de producción propia en euskera	Entre 10% y 15% de las horas en euskera y producción propia	Más del 15% de las horas en euskera y producción propia
Soporte digital en línea o exclusivamente digital en línea	Realizar, como mínimo, una renovación quincenal de contenidos. Al menos el 10% de los contenidos deberán ser de producción propia y en euskera	Realizar una renovación semanal de los contenidos. Entre el 11% y 25% de los contenidos de producción propia en euskera	Realizar una renovación semanal de los contenidos y más del 25% de los contenidos de producción propia en euskera

Se sumarán los puntos obtenidos en cada soporte y se dividirá por el número de soportes que tiene el proyecto comunicativo.

c) Tratamiento del euskera (0-5 puntos): se valorará la creación de contenidos propios en euskera, de actualidad y relacionados con el entorno social geográfico del medio. Se valorarán las medidas para garantizar la corrección e idoneidad gramatical de su uso. Se valorará si hay uso de expresiones locales y dialectos propios de Navarra.

d) Datos de audiencia y consumo (0-3 puntos): se valorará el análisis de los datos y el sistema de paneles utilizado para obtener estos datos y las conclusiones derivadas de este análisis. Se valorará la estrategia de segmentación de los grupos objetivo del proyecto comunicativo:

No se recoge datos ²	0 puntos
Se recogen datos de audiencia y consumo	1 punto
Se recogen los datos de audiencia y consumo y se elaboran estrategias de comunicación	2 puntos

² Según la base 7.8 los soportes digitales en línea o exclusivamente digital en línea tienen como documentación exigida el envío de datos de audiencia y consumo.



Además de todo lo anterior, los datos se utilizan para la elaboración de la estrategia general de negocio a largo plazo	3 puntos
---	----------

e) Impacto social (0 – 4 puntos): se medirá el impacto social que persigue el proyecto comunicativo en aspectos como la normalización del euskera, la mejora de la democracia, revitalización rural, desarrollo territorial y económico o implicación del entorno social en el proyecto comunicativo o identidad territorial.

10.5.2 – Trayectoria y recursos (0 - 20 puntos):

f) Recorrido o años del proyecto comunicativo con soportes con contenido en euskera: se valorará los años de cada soporte con contenido en euskera del proyecto comunicativo (0 – 2 puntos):

El proyecto comunicativo o soporte con contenido en euskera tiene menos de 10 años	1 punto
El proyecto comunicativo o soporte con contenido en euskera tiene más de 10 años de andadura	2 puntos

g) Gestión de recursos humanos dedicados al espacio en euskera (0 – 10 puntos):

- Se valorará los recursos humanos dedicados al desarrollo del contenido en euskera (trabajadores del proyecto comunicativo, subcontratado o colaboradores) (0 – 5 puntos):

Colaboradores	1 punto
Personal subcontratado o servicio subcontratado	3 puntos
Personal contratado que figura en la plantilla	5 puntos

- Se valorará titulación del personal contratado dedicado a los contenidos en euskera (0 – 5 puntos):

Por cada trabajador con titulación C1 o equivalente en euskera	1 punto
Personal con titulación medio (grado medio o diplomatura) relacionada con la comunicación	3 puntos
Personal con titulación de periodismo o equivalente y C1 o equivalente en euskera	5 puntos

h) Porcentaje de mujeres en los centros de trabajo que tiene el proyecto comunicativo en Navarra (0 – 4 puntos):

Entre el 40 – 60 %	2 puntos
Más del 60%	4 puntos

i) Presencia de personas con discapacidad en los centros de trabajo que tiene el proyecto comunicativo en Navarra (0 – 4 puntos):

Proyectos comunicativos con menos de 50 trabajadores	
Al menos un trabajador con discapacidad	2 puntos
Más de un trabajador con discapacidad	4 puntos

Proyectos comunicativos con más de 50 trabajadores	
Entre el 2 – 3 %	2 puntos
Más del 3 %	4 puntos



10.5.3 – Situación económica (0 - 5 puntos): se especificará la financiación del proyecto comunicativo (ingresos obtenidos por la venta de servicios o de productos, publicidad, patrocinios, suscripciones, aportaciones económicas propias y subvenciones).

Además, se especificarán los gastos del proyecto (nóminas de personal, gastos de funcionamiento, gastos mecánicos, gastos de distribución o difusión, gastos de producción y gastos de asesoramiento). Se deberá aportar una declaración jurada de la difusión, suscripciones y número de ejemplares vendidos o distribuidos en los puntos de venta de Navarra.

La situación económica es poco detallada o presenta incoherencias entre la descripción técnica del proyecto comunicativo y la situación económica	1 punto
La situación económica es detallada o no presenta grandes incoherencias entre la descripción técnica del proyecto comunicativo y la situación económica	3 puntos
La situación económica es coherente y detallada	5 puntos

10.5.4 Descripción de la presencia del euskera a medio largo plazo (0 – 5 puntos): se valorará la visión y posición del euskera dentro del proyecto comunicativo a medio largo plazo, teniendo en cuenta aspectos como planes formativos de euskera dirigidos al personal, mayor presencia del euskera en la producción de contenidos y soportes.

En caso de empate, se dirimirá a favor del proyecto comunicativo que obtenga mayor puntuación en el apartado 10.5.1 Criterios comunicativos. Si continuara el empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 10.5.2 Trayectoria y recursos.

La comisión técnica de valoración tendrá la facultad de desestimar aquellos contenidos que presenten indicios de falta de originalidad o similitudes manifiestas con otros contenidos de otros medios de comunicación.

11.Adjudicación de las ayudas:

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará un análisis de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10.4 (modalidades A y B) y 10.5 (modalidad C). Además, se deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la base 10.1 como también se deberán cumplir con las condiciones mínimas específicas establecidas según la modalidad en las bases 10.2 (modalidades A y B) y 10.3 (modalidad C).

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que cumplan con las condiciones y que hayan obtenido una mayor valoración, la aplicación de la intensidad de la ayuda del 75 % del presupuesto aceptado, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada modalidad. Una vez distribuida la cantidad correspondiente a cada una de las solicitudes seleccionadas, en caso de que quedara remanente dentro de una modalidad, este se distribuirá entre las solicitudes de la misma, siguiendo el orden de prelación, hasta un máximo del 90 % del presupuesto aceptado.



Si tras este segundo reparto existiera crédito este podrá destinarse a subvencionar las solicitudes de otras modalidades que no hubieran sido atendidas por falta de crédito suficiente en su modalidad considerando en primer lugar a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación. Tendrá prioridad la modalidad A. Si tras este reparto existiera crédito, se repartirá en la modalidad C, y si tras este reparto siguiera existiendo crédito, se repartirá en la modalidad B.

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente con la información aportada por el medio solicitante. No obstante, el órgano gestor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

A las solicitantes a las que el crédito no alcance para concederles la ayuda íntegra que les corresponda, en caso de querer renunciar a la subvención, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que muestren renuncia expresa. En estos casos el importe se pasará a la siguiente solicitante que figure en el orden de prelación.

12.Resolución.

El director gerente de Euskarabidea, vista la propuesta elaborada por la comisión técnica de valoración, resolverá sobre las peticiones presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, haciendo constar el presupuesto aceptado correspondiente a cada solicitud, la puntuación alcanzada y la subvención total otorgada, indicando en caso de denegación las razones que lo motivan.

El contenido de la resolución se publicará en la página web de Euskarabidea y en la ficha correspondiente a la presente ayuda en el Catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra, cuya dirección se recoge en la base 7.1.

13.Documentación a presentar en la justificación de gastos e ingresos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la documentación por el Registro de Justificaciones. Se establecen dos plazos para la justificación de los gastos e ingresos:

- Primera justificación: es de carácter voluntario y la documentación justificativa se presentará en el plazo de 15 días hábiles tras la notificación de la resolución de concesión. Este primer pago recogerá el gasto ejecutado desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 incluido. Este pago parcial tras la primera justificación puede ser como máximo de hasta el 50% de la subvención.
- Segunda justificación: el segundo pago recogerá el gasto ejecutado hasta el 30 de septiembre de 2026 siendo el último día para presentarlo el 15 de octubre incluido. Sólo se considerará gasto subvencionable, aquel realizado hasta el 30 de septiembre de 2026.



Estos gastos deben estar pagados antes del 15 de octubre de 2026, es decir, antes de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Las entidades que así lo estimen conveniente podrán presentar una única justificación de gastos teniendo en cuenta las fechas de este segundo plazo.

En las dos justificaciones, la primera de carácter voluntario y parcial y en la segunda final, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Memoria detallada de lo realizado en relación al proyecto comunicativo y los soportes utilizados durante el período subvencionado. Además, indicar cualquier incidencia a la previsión del balance anexo II presentada en la solicitud.
- b) Justificación económica: tabla de cálculo (anexo VI) rellena con los datos correspondientes a la justificación de los gastos, ingresos y subvenciones en los conceptos y porcentajes que se presentaron en la solicitud de la subvención (previsión del balance anexo II). La última pestaña de la tabla de cálculo (anexo VI), en su balance, debe ser firmada por la persona competente en la entidad.
Si hubiere cualquier cambio sustancial en la justificación económica respecto a la subvención concedida, se deberá indicar y justificar en la memoria detallada 13.a). La comisión técnica de valoración tendrá la potestad de aceptar o declinar dicho cambio.
- c) Gastos: listado y justificantes de gastos y de su pago bancario (IVA excluido), originales o copias simples, según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. Las facturas y justificantes de pagos deberán ir seguidas: primero la factura y seguido el correspondiente justificante bancario y siguiendo el orden presentado en la tabla de cálculo (anexo VI).

En el caso de que el importe de la subvención concedida resulte inferior al 15 % de los gastos del beneficiario en los apartados subvencionados, la justificación deberá realizarse mediante la presentación de estados contables generales en los que se reflejen los mencionados gastos.

Los proyectos comunicativos con soportes en otras lenguas reflejarán los gastos imputables a la utilización del euskera. Todos los proyectos comunicativos deberán reflejar los gastos imputables a las personas consumidoras de los respectivos soportes comunicativos en Navarra.

Con carácter general, se entenderá por gasto realizado, el pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15 de octubre). No se exigirá que hayan sido pagados los gastos financieros, tributarios y de seguridad social que no puedan abonarse con anterioridad a la fecha de presentación por causa de que el período voluntario de liquidación no esté aún abierto.



No obstante, realizada la justificación de esta manera, Euskarabidea podrá recabar facturas específicas reflejadas en el estado contable presentado a efecto de cotejar, mediante muestreo, la adecuación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Los gastos de contratación de personal, deberán justificarse mediante nóminas y documentos de cotización de la Seguridad Social, así como los pagos de personal realizados por cualquier medio admisible en derecho.

El pago a las personas o entidades que realizan trabajos de colaboración se justificará con la presentación de las facturas debidamente cumplimentadas conforme a la legislación vigente.

d) Ingresos: listado y justificantes, originales o copias simples, de ingresos según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. Los ingresos y subvenciones relacionados estarán numerados de forma correlativa y los justificantes deberán guardar este orden (anexo VI).

Los proyectos comunicativos con soportes en otras lenguas reflejarán los ingresos imputables a la utilización del euskera. Todos los proyectos comunicativos deberán reflejar los ingresos imputables a las personas consumidoras los respectivos soportes comunicativos en Navarra.

e) Subvenciones: documentación justificativa de las subvenciones recibidas según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. En ningún caso se debe computar la subvención que se prevé recibir de Euskarabidea (anexo VI).

f) En el caso de que se le conceda otra subvención para el mismo proyecto en el plazo de vigencia de esta convocatoria, el solicitante tendrá que comunicárselo al órgano gestor de la convocatoria. A este respecto, la subvención se minorará cuando su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Euskarabidea se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a las entidades interesadas los pagos bancarios originales de gastos, ingresos o subvenciones originales para cotejarlos y comprobar su veracidad, pudiendo en otro caso realizar las acciones legales oportunas.

g) Los proyectos comunicativos con soporte en papel, presentarán una muestra de los ejemplares impresos, referidos al periodo subvencionado. Dichos ejemplares se podrán entregar en papel o en soporte informático. No será necesario en aquellos casos en los que ya se han venido enviando a Euskarabidea los mismos conforme se han ido publicando. Se hará constar, la publicidad de las subvenciones concedidas reguladas en la base 15.

Si la documentación justificativa estuviese incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la beneficiaria su subsanación en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido



en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que el objeto de subvención de la convocatoria estará cumplido cuando se haya acreditado la ejecución de la totalidad de la actividad comunicativa propuesta.

14. Pago de la subvención.

El importe de las ayudas concedidas se abonará una vez revisada por parte del órgano gestor la documentación requerida en la base 13.

El pago de la subvención se podrá efectuar en dos partes. El primer abono, de carácter voluntario, será un pago parcial de hasta el 50 %, en función de la primera justificación económica realizada de los gastos ejecutados desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, ambos incluidos. Además, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 16.^a

El segundo abono tendrá carácter de liquidación y en él se tendrá en cuenta la totalidad de la justificación económica realizada. Se tendrá en cuenta el presupuesto aceptado que motivó la subvención, aplicándose en ella los ajustes necesarios y se minorará proporcionalmente la cuantía teniendo en cuenta la justificación presentada. Este ajuste de minorización se realizará antes de finalizar el año.

15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las entidades o personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la subvención concedida, desde el inicio de la aprobación de la subvención. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial> en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

Se hará constar, además, en cualquier tipo de publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera. Dicha obligación será exigible únicamente en relación con las actividades de publicidad y difusión que se realicen a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

16. Obligaciones de transparencia.

16.1 Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o



subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

16.2 Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.3 La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria a través de la página de la ficha de trámites de la convocatoria:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital>.

16.4 En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

16.5 En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

16.6 El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.7 Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.8 Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

17.Control de actividades.

Euskarabidea podrá realizar cuantos controles y comprobaciones estime oportunos en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el disfrute de las ayudas concedidas. En caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La parte beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente de la ayuda la solicitud y, en su caso, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier otra Administración Pública de otras Comunidades Autónomas, o de cualquier institución o ente, público o privado.

Los proyectos comunicativos solicitantes por los que se solicitan ayudas deberán cumplir los plazos programados en la solicitud. Si no se cumplieran dichos plazos Euskarabidea, tras la oportuna inspección, revisará la ayuda concedida procediendo a la disminución proporcional que correspondiera o a la anulación, en su caso, de la misma.

Los proyectos comunicativos beneficiarios deberán de contemplar los principios de igualdad de género, tanto en su funcionamiento propio como en los contenidos que difundan.

18.Incumplimientos, reintegros e infracciones.

Se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interés de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9



de noviembre. La comisión de valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19. Régimen general de subvenciones y recursos.

La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra las Resoluciones del director gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Puede encontrar toda la documentación en la ficha del catálogo de trámites:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital>

<https://www.navarra.es/eu/tramiteak/on/-/line/idatzizko-hedabideetan-irratian-eta-online-hedabideetan-euskara-erabiltzeko-eta-hedabideetan-kultura-digitalaren-eta-berrikuntzaren-proiektuak-garatzeko-laguntzak>

Anexo II. Previsión de gastos, ingresos y subvenciones. Previsión del balance (XLS).

Anexo III. Memoria detallada del proyecto comunicativo para las modalidades A y B (docx.)

Anexo IV. Memoria detallada del proyecto comunicativo para las modalidades C (docx.)

Anexo V. Esquema del plan de negocio (docx.)



Anexo VI. Justificación económica, tabla de gastos, ingresos, subvenciones y balance (XLS.)



CSV: **16FB9E7275AE3449**

Pág.: 29/29

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-31 13:22:08